

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

otorgado por **ERICCA CATALINA NIETA PINTO**, identificada con C.C. No. 33.369.547 de Tunja Boyacá, en calidad de gerente General de **ENERCA S.A. ESP**, según acta de nombramiento 149 Del 06 de Mayo de 2020, y a quien se le reconoce personería para actuar. **Acto seguido** comparece a la diligencia por medio del correo electrónico briyth.fula@hotmail.com, la apoderada de la parte convocada **SYNERGIA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S**, el Doctor **BRIYIT IVONE FULA TUAY** identificada con C.C. No. 1.118.554.621 de Yopal y tarjeta profesional 283.719 del C. S de la Judicatura, en calidad de apoderado de la convocada **SYNERGIA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S**, Poder el cual le fue otorgado por **MARÍA DIOMY BERNAL ALFONSO**, identificada con C.C. No. 47.436.168 de Yopal, en calidad de representante legal de **SYNERGIA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S**, a quien se le reconoce personería para actuar. **Acto seguido** comparece a la diligencia por medio del correo electrónico ceballos98@hotmail.es, el apoderado de la parte convocada **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE**, el Doctor **SANTIAGO MORENO NEITA** identificado con C.C. No. 74.847.240 de Trinidad Casanare y tarjeta profesional 138.825 del C. S de la Judicatura, en calidad de apoderado de la convocada **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE**, Poder el cual le fue otorgado por **JOVANNI ALBERTO PLATA PLATA**, identificado con C.C. No. 9.657.240 de Yopal, en calidad de Alcalde de **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE**, según acta de posesión del 16 de diciembre de 2019 a quien se le reconoce personería para actuar. **Acto seguido** comparece a la diligencia por medio del correo electrónico josepp22@hotmail.com, el apoderado de la parte convocada **INDEQ S.A.S**, el Doctor **JOSUÉ JAIR PUENTES POVEDA** identificado con C.C. No. 1.116.545.436 y tarjeta profesional 232.017 del C. S de la Judicatura, en calidad de apoderado de la convocada **INDEQ S.A.S**, Poder el cual le fue otorgado por **NELSON ARIEL ESPITIA QUIROGA**, identificado con C.C. No. 91.258.153, en calidad de representante legal de **INDEQ S.A.S**, a quien se le reconoce personería para actuar. **Acto seguido** el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **Acto seguido** El Procurador en este estado de la diligencia procede a consignar dentro del acta las pretensiones planteadas en la solicitud de conciliación: PRIMERA: Que el **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A. E.S.P., LA EMPRESA INDEQ S.A.S., Y LA EMPRESA SYNERGIA CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S**, en forma solidaria, reconozcan y acepten su responsabilidad patrimonial por los daños causados a los peticionarios convocantes como consecuencia del accidente sufrido por Rogelio Sogamoso Martha el día 28 de septiembre de 2018 ocurrido en san Luis de palenque (Casanare) a raíz de una descarga eléctrica de unas líneas de conducción de electricidad. SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior declaración el **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A. E.S.P., LA EMPRESA INDEQ S.A.S., Y LA EMPRESA SYNERGIA CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S**, en forma solidaria, paguen a cada uno de los convocantes a título de perjuicios morales el equivalente en pesos de las siguientes cantidades de salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la ejecutoria de la providencia que apruebe esta conciliación prejudicial, así: A **ROGELIO SOGAMOSO MARTHA COMO VÍCTIMA 100 S.M.L.M.V.** A **BLANCA MEIBI JAZPE LANDAETA COMO ESPOSA 100 S.M.L.M.V.** A **MANUEL ESTIBEN SOGAMOSO JASPE COMO HIJO 100**

Lugar de Archivo: Procuraduría Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento